



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

COMISION INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS
CICAD

Secretaría de Seguridad Multidimensional

XXXVII GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
17-18 DE SEPTIEMBRE DE 2013
BRASILIA, BRASIL

OEA/Ser.L/XIV.4.37
CICAD/doc.9/13
10 setiembre 2013
Original: Español

GUIA DE COOPERACION INTERNACIONAL EN RECUPERACION DE ACTIVOS
AREA DE PREVENCION DEL DELITO Y FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA- UNODC



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Guía de Cooperación Internacional en Recuperación de Activos

Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia
PROJUST



Reglas Generales de Cooperación Internacional

- ➔ • Tratados bilaterales – Convenios (Instrumentos multilaterales).
- ➔ • Legislación interna (Código de Procedimiento Penal, Leyes sobre cooperación internacional).
- ➔ • Reciprocidad.



Utilidad de conocer el contexto de C.I

- Indispensable para el éxito de investigación/juicio interno.
- Migración del producto/instrumento del delito a otras jurisdicciones.
- Identificar mecanismos idóneos de persecución de bienes del crimen organizado en el exterior.
- Permite anticipar eventuales obstáculos y agilizar la solicitud de asistencia jurídica (estrategia del caso).



Alcance de una solicitud de C.I sobre bienes

- Identificar, localizar, ubicar bienes/activos (y terceros afectados).
- Medidas cautelares.
- Medidas definitivas (decomiso – extinción de dominio).
- Adopción de medidas sobre bienes equivalentes.
- Base para el inicio de una investigación en el país requerido (*notitia criminis*).



Obstáculos para una efectiva C.I sobre bienes

- Doble incriminación.
- Falta de homologación de procedimientos (p.e, extinción de dominio).
- Pedidos incompletos de asistencia.
- *Non bis in idem*.
- Volatilidad – dispersión de los bienes.



Contexto Bilateral Regional de Cooperación Penal

	ARG.	BOL.	BRA.	COL.	C.RICA	CUBA	CHI.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.
ARG.													
BOL.													
BRA.													
COL.													
C.RICA													
CUBA													
CHI.													
ECU.													
MEX.													
PAN.													
PAR.													
PERÚ													
URU.													

X : Convenio centroamericano. K: Tratado bilateral de asistencia jurídica mutua penal. XX: tratado sobre drogas. XXX: En el marco del Mercosur.



Contenido Guía de C.I

- Convenios multilaterales – disposiciones sobre bienes-.
- Tratados bilaterales.
 - ▶ Asistencia Mutua en Materia Penal.
 - ▶ Cooperación contra tráfico de drogas.
 - ▶ Cooperación contra lavado de activos.
- Respuesta de c/país a cuestionario de Gafisud.
- Análisis alcance de convenios y tratados.



Ficha por tratado

México – Perú	
Nombre del tratado	Convenio sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú. (2.002)
Alcance de la asistencia	Ejecución de peritajes, decomisos, incautaciones, aseguramientos, inmovilización de bienes, embargos, así como la identificación o detección del producto de los bienes e instrumentos de la comisión de un delito, inspecciones oculares y registros domiciliarios o cateos.
Autoridad central	<ul style="list-style-type: none"> • Por Perú: Ministerio Público-Fiscalía de la Nación y el Poder Judicial. • Por México: Procuraduría General de la República.
Producto del delito y decomiso	El artículo 17 dispone que cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra de la presencia del producto o instrumentos del delito en su territorio. La parte notificada establecerá si procede adoptar alguna medida. De igual forma se establece la posibilidad de que las Partes acuerden repartir los bienes objeto de decomiso o el producto de la venta de los mismos, siempre y cuando exista una colaboración efectiva. (17.3)
Denegación de la asistencia	La solicitud podrá ser denegada si la persona contra quien se procede en la Parte Requirente ya ha sido juzgada por el mismo hecho que motivó la solicitud. (3.1.d) El artículo 2 establece que para la ejecución de aseguramientos, decomisos, embargo de bienes, entre otras medidas, la asistencia sólo será prestada si el hecho por el que se procede en la Parte Requirente está previsto como delito también por la legislación de la Parte Requerida.



Cronología de los tratados

- De los 31 tratados bilaterales revisados:
 - 16.1 % fueron firmados entre 1989 y 1995.
 - 51.6% fueron firmados entre 1996 y 2000.
 - 32.25% fueron firmados después de 2000.



Causales de denegación

- Causales de denegación relacionadas con bienes:
 - Doble incriminación
 - Non bis in idem
- Exigencia estricta de doble incriminación y prohibición de non bis in idem: 9 (29%)
- Discrecionalidad para ofrecer asistencia: 11 (35.4%)
- Mixto: Discrecional para non bis in idem – estricto para doble incriminación: 7 (22.5%)



Recomendaciones para una cooperación efectiva

- Homologación de procedimientos o flexibilización de asistencia legal mutua sobre bienes.
- Reconocimiento de ordenes provisionales y definitivas sobre bienes sin limitación de doble incriminación y non bis in idem.
- Acudir, en la medida en que sea posible, a instrumentos multilaterales, mecanismos de soft law, u otros, como base legal.
- Usar la información obtenida en redes regionales para estructura probatoria dentro de procesos judiciales.
- Canales ágiles de intercambio de información – tiempo real.



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

! GRACIAS POR SU ATENCIÓN !

www.unodc.org

Andres.ormaza@unodc.org

Tel: 57-1-6467000 Ext. 332

Fax: 57-1-6467000 Ext. 337.